# Kit de herramientas del proyecto de Ley de Beneficios

Actualizado: mayo de 2022

Tabla de contenidos

**Ejemplos de formularios ..... 43**
**..... 4**
Formulario de Solicitud de Audiencia ..... 43
..... 4
Formulario de Solicitud de Reapertura del Caso ..... 54
..... 5
Formulario de Notificación de Apelación y Solicitud de Transcripción ..... 65
..... 6
**Preguntas y respuestas: Audiencias ante jueces de derecho administrativo del Seguro de Desempleo ..... 76**
**..... 7**
¿Por qué tener una audiencia? ..... 76
..... 7
¿Cuáles son las bases apropiadas para impugnar una determinación de seguro de desempleo (UI)? 76
..... 7
¿Qué impacto tiene esto en mi cuenta de seguro de desempleo (UI)? ..... 76
..... 7
¿Cómo solicito una audiencia? ..... 87
..... 8
¿Quién es el Juez de Derecho Administrativo (ALJ)? ..... 87
..... 8
¿Dónde se celebra la audiencia? ..... 87
..... 8
¿Quién puede asistir a la audiencia? ..... 98
..... 9
¿Qué tipo de testigos pueden testificar? ..... 98
..... 9
¿Cómo puedo prepararme para la audiencia? ..... 109
..... 10
¿Puedo retrasar o no asistir a la audiencia? ..... 109
..... 10
¿Debo presentarme en persona? ..... 1211
..... 12
¿A quién o qué debo llevar a la audiencia? ..... 1211
..... 12
¿Qué pasa si no puedo obtener las pruebas o los testigos que necesito? ..... 1311
..... 13
¿Puedo solicitar un intérprete de idiomas? ..... 1412
..... 14
¿Puedo solicitar una adaptación razonable? ..... 1412
..... 14

¿Cómo llevará a cabo el ALJ la audiencia y cuáles son mis derechos en la audiencia? .....1412
.....14
¿Qué sucede después de la audiencia? .....1513
.....15
¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del ALJ? .....1614
.....16
¿Qué sucede cuando se apela una decisión? .....1614
.....16
Si la decisión de ALJ está a mi favor, ¿puede alguien más apelar a la Junta? .....1614
.....16
¿Hay otra apelación disponible después de que la Junta tome su decisión? .....1715
.....17
**5 consejos para una audiencia de seguro de desempleo: Representarse a sí mismo Pro Se.....1816**
**..... 18**
**Enlace al video: Cómo prepararse para una audiencia ..... 1917**
**.....19**
**Términos utilizados en las audiencias y apelaciones del Seguro de Desempleo ..... 2018**
**.....20**

# Formularios de ejemplo

## Formulario para la Solicitud de Audiencia

DIVISIÓN DE SEGURO DE DESEMPLEO DEL ESTADO DE NUEVA YORK SECCIÓN DE JUECES DE DERECHO ADMINISTRATIVO

_____

En el asunto de la reclamación de beneficios
Hecho por

_____

S.S. # XXX-XX-_____

**AVISO DE COMPARECENCIA**

&

**SOLICITUD DE AUDIENCIA**

Solicito programar una audiencia para presentar mi caso ante un Juez de Derecho Administrativo. No estoy de acuerdo con la determinación del DOL y me gustaría presentar mi caso ante un juez imparcial. Por favor, tome nota de que yo [su nombre], solicito que se envíen copias de todos los avisos y decisiones a:_____

_____
_____
_____
(Su dirección)

Tenga en cuenta que no estoy disponible el (enumere las fechas de indisponibilidad en los próximos 45 días)._____

_____
Su nombre

Fecha:

Formulario para la Solicitud de Reapertura del Caso

[FECHA]

**A través de correo ordinario y fax a [ # Numero de fax de la oficina de audiencia]**
Juez de derecho Administrativo [ALJ] [Nombre del juez]
Sección de Jueces de Derecho
Administrativo de la Junta de Apelación
del Seguro de Desempleo
[Utilice la dirección de la oficina de audiencias de la última decisión]

**RE: Solicitud de reapertura y aviso de comparecencia [su nombre]**
**Número de caso ALJ: 022-____**

Estimado Juez de Derecho Administrativo [Nombre del último Juez],

Solicito reabrir el caso ALJ número 022-[ ]. Anteriormente no podía continuar con mi audiencia porque [_____no tenía representación, u otra razón si corresponde.]

Por favor, envíeme toda la correspondencia futura sobre este asunto a la dirección a continuación.

**Por favor, no programe la audiencia el** [inserte las fechas y horas específicas de indisponibilidad en los próximos dos meses].

Gracias por su atención a este asunto. Sinceramente

[Su nombre/Dirección]

cc: Junta de Apelación del Seguro de Desempleo del Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York
Apartado de correos 15131
Albany, NY 12212-5126
*Número de fax: (518) 402-6208*
*Teléfono: (518) 402-0205*

## Formulario de Notificación de Apelación y Solicitud de Transcripción

(Fecha)

Enviado por fax a: 518-402-6208

Junta de Apelación del Seguro de Desempleo

Apartado de correos 15126

Albany, Estado de Nueva York 12212-5126

### NOTIFICACIÓN DE APELACIÓN Y SOLICITUD DE TRANSCRIPCIÓN

RE: Reclamante__

Caso A.L.J.#:

A quien corresponda:

Estoy apelando la Decisión ALJ No. [ INSERTE EL NUMERO DEL CASO ], que [INSERTE DETERMINACIÓN ESPECÍFICA] (Si la decisión cubre varios temas y solo está apelando una parte, anote qué cuestiones está apelando).___

Solicito la producción de una transcripción escrita, la grabación de audio y las pruebas de las audiencias de ALJ No. [ INSERTE EL NUMERO DEL CASO]. Por favor, notifíqueme cuando la transcripción, la grabación y los documentos estén listos y envíe la copia electrónica por correo electrónico a:
____ (dirección de correo electrónico) para que pueda preparar un resumen.

Debido a la necesidad de la transcripción, solicito una extensión de tiempo para presentar el escrito hasta 20 días después de la fecha en que se nos notifica que la transcripción está lista, de conformidad con 12 NYCRR § 463.1 (f) (4).

También reservamos el derecho de enviar una respuesta a cualquier escrito, declaración o documento presentado por otra parte de esta apelación dentro de los 12 días posteriores a la presentación de dichos materiales, de conformidad con 12 NYCRR § 463.1 (f) (5).

Gracias por su atención a este asunto.
Sinceramente

_____

[SU NOMBRE]

Anexo: Notificación de decisión, caso ALJ No._

# Preguntas y respuestas: Audiencias ante jueces de derecho administrativo (ALJ) del Seguro de Desempleo (actualizado en mayo de 2022)

*Adaptado de las "Audiencias ante jueces de derecho administrativo del Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York" con fecha de abril de 2014*

Los empleadores y reclamantes tienen derecho a una audiencia bajo la Ley de Seguro de Desempleo para impugnar las determinaciones hechas por el Departamento de Trabajo. Las reglas del proceso de audiencia se aplican por igual a todas las partes. Las siguientes son preguntas y respuestas diseñadas para familiarizar a los empleadores con el proceso y responder a las preguntas más frecuentes sobre estas audiencias.

## ¿Por qué tener una audiencia?

Los beneficios del seguro de desempleo están destinados a ser pagados a los trabajadores que pierden el empleo sin culpa propia. Es posible que no esté de acuerdo con la determinación del Departamento de Trabajo. Según la ley, usted tiene derecho a solicitar una audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo (ALJ) imparcial sin costo alguno para usted si no está satisfecho con cualquier determinación hecha por el Departamento de Trabajo en cuanto a la elegibilidad para los beneficios de un reclamante que es o fue su empleado, o la responsabilidad de su empresa por las contribuciones bajo la Ley de Seguro de Desempleo. Esto puede incluir si un individuo es un empleado o un contratista independiente.

## ¿Cuáles son las bases apropiadas para impugnar una determinación de Seguro de Desempleo?

Hay varias bases sobre las cuales un empleador puede impugnar una determinación del Departamento de Trabajo de que un reclamante tiene derecho a beneficios.

1. El reclamante perdió el empleo por mala conducta en relación al empleo
2. El reclamante se separó voluntariamente del empleo sin causa justificada.
3. El reclamante, sin causa justificada, rechazó una oferta de nuevo empleo para la que está razonablemente capacitado por su formación y experiencia.
4. El reclamante no está totalmente desempleado.
5. El reclamante no está listo, dispuesto y capaz de trabajar.
6. El reclamante no es capaz de trabajar.

## ¿Qué impacto tiene esto en mi cuenta de Seguro de Desempleo?

Los empleadores son responsables a pagar los costos de los beneficios del Seguro de Desempleo hechos a sus ex empleados a través de las contribuciones del empleador. Su participación en el proceso es fundamental para determinar si un reclamante califica para los beneficios. El hecho de que un empleador no proporcione información oportuna y suficientemente detallada sobre la elegibilidad de un ex empleado puede resultar en un pago excesivo inadecuado. Esto puede afectar su tasa de contribución el

año siguiente, así como los costos adicionales para otros empleadores. En el momento en que se presenta un reclamo, puede hacer todo lo posible para reducir sus costos proporcionando información de manera activa. Si cree que una determinación es incorrecta, puede solicitar una audiencia. Si el ALJ decide a su favor después de una audiencia, los beneficios pagados al reclamante (su ex empleado) serán descontinuados y usted puede ser relevado de los cargos. Sin embargo, no será relevado de cargos si no respondió de manera puntual o adecuada al aviso inicial del Departamento de posibles cargos o solicitudes posteriores de información.

## ¿Cómo solicito una audiencia?

Si no está de acuerdo con la determinación, puede solicitar una audiencia enviando una carta al Departamento de Trabajo de NYS, P.O. Box 5131, Albany, NY 12212-5131. Su solicitud debe tener matasellos dentro de los 30 días posteriores a la fecha en el Aviso de determinación.

Si la determinación encontró que un reclamante es elegible, en su solicitud debe describir los hechos o eventos específicos que son los motivos para negar los beneficios al reclamante, incluidas las fechas. Si no proporciona motivos específicos o más tarde desea plantear una base diferente para su audiencia, debe demostrar una buena razón de causa antes de que se le permita presentar evidencia sobre esos nuevos temas.

El reclamante también puede solicitar una audiencia para objetar cualquier determinación del Departamento de Trabajo donde fueron negados sus beneficios o fue basada en el hecho de que se determinó que era un contratista independiente.

## ¿Quién es el Juez de Derecho Administrativo (ALJ)?

El ALJ es un tomador de decisiones imparcial (justo) cuyo juicio es independiente del Departamento de Trabajo. El ALJ llevará a cabo la audiencia, obtendrá un testimonio jurado bajo juramento y admitirá documentos como evidencia, revisará cuidadosamente todos los hechos, aplicará la ley y tomará una decisión por escrito sobre si el reclamante tiene derecho a los beneficios de Seguro de Desempleo o, si el caso involucra responsabilidad por contribuciones, el ALJ determinara si su negocio es responsable por las contribuciones.

## ¿Dónde se celebra la audiencia?

*Audiencias relacionadas a la elegibilidad de un reclamante para los beneficios*

**A partir de mayo de 2022, todas las audiencias continúan celebrándose por teléfono.** Su aviso de audiencia enumerará el día y la hora en que el ALJ lo llamará, junto con el número de teléfono que marcarán. Debe revisar detenidamente para asegurarse de que el número de teléfono sea correcto. Supervise de cerca su teléfono a partir de por lo menos 15 minutos antes de la hora de la audiencia.

**Antes de la pandemia de Covid-19 y posiblemente en algún momento después de mayo del 2022**, las audiencias relacionadas con la elegibilidad de un reclamante para los beneficios, en el área metropolitana de la ciudad de Nueva York, generalmente se llevaban a cabo en el sitio de audiencias de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo que se encontraba más cerca del lugar donde el reclamante iba regularmente a trabajar. En el norte del estado de Nueva York, las audiencias generalmente se llevan a cabo en el sitio de audiencias de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo que está más cerca de la dirección del reclamante. Para los reclamantes ubicados a más de 60 minutos de una ubicación de audiencia asignada en el norte del estado de Nueva York o a más de 90 minutos de una ubicación de audiencia asignada en la ciudad metropolitana de Nueva York, generalmente se programará una audiencia telefónica para ustedes. Dado que la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo está obligada a programar y decidir los casos dentro de los períodos de tiempo prescritos, algunos casos que normalmente se programarían como audiencias en persona pueden programarse como audiencias telefónicas.

*Audiencias relacionadas a la responsabilidad por contribuciones de un empleador*

**Antes de la pandemia de Covid-19 y posiblemente en algún momento después de mayo de 2022,** las dudas relacionadas a la responsabilidad por contribuciones de un empleador generalmente se llevaban a cabo en el lugar de audiencia de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo que está más cerca de la dirección comercial del empleador. Si se encuentra a más de 60 minutos de una ubicación de audiencia asignada en el norte del estado de Nueva York o a más de 90 minutos de una ubicación de audiencia asignada en el área metropolitana de la ciudad de Nueva York, se programará una audiencia telefónica para usted. Dado que la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo está obligada a programar y decidir los casos dentro de los períodos de tiempo prescritos, algunos casos que normalmente se programarían como audiencias en persona pueden programarse como audiencias telefónicas.

## ¿Quién puede asistir a la audiencia?

Usted tiene el derecho de presentar testigos, y todos los testigos deben asistir a la audiencia. El empleador puede representarse a sí mismo o tener un abogado o representante también presente. No se requiere un abogado u otro representante. Sin embargo, si desea que un abogado u otro representante lo ayude a presentar el caso, debe hacer esos arreglos. La Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo no recomienda ni asigna abogados a los casos. El reclamante puede asistir y también puede representarse a sí mismo o tener un abogado o representante en la audiencia. El Departamento de Trabajo es parte en todas las audiencias, ya sea que realmente tenga o no un representante presente en la audiencia.

## ¿Qué tipo de testigos pueden testificar?

Los testigos de primera mano, en **otras palabras, los testigos que realmente vieron o escucharon los eventos que supuestamente son motivos para negar los beneficios al reclamante**, son más importantes para presentar su caso que los testigos que solo fueron informados por otra persona sobre lo que sucedió (rumores). Los testigos de primera mano deben estar disponibles para participar en la audiencia. Aunque tanto el testimonio de primera mano como el testimonio de testigos de oídas están permitidos en la audiencia y serán considerados por los Jueces de derecho Administrativo, el

testimonio de primera mano generalmente tiene más peso que el testimonio de oídas. Si no presenta un testigo de primera mano, la evidencia de primera mano presentada por la parte contraria puede recibir mayor consideración que su evidencia. Si la audiencia está programada para celebrarse en persona y hay una razón comercial convincente por la que su testigo de primera mano no está disponible para asistir a la audiencia, puede solicitar un aplazamiento u ofrecer que el testigo participe por teléfono. La persona que envíe a la audiencia debe informar al Juez de derecho Administrativo de la falta de disponibilidad de su testigo al comienzo de la audiencia. Si tiene una razón comercial convincente por la cual el testigo de primera mano no puede asistir en persona, el juez le permitirá testificar por teléfono.

Ejemplo 1: El Director de Recursos Humanos despide a un empleado como resultado de un informe oral del capataz de la planta. **El capataz de la planta es el testigo de primera mano.** El Director de Recursos Humanos solo puede dar testimonio de oídas porque su conocimiento proviene solo de lo que el capataz de la planta le dijo.

Ejemplo 2: Los mismos hechos que el Ejemplo 1, y la empresa tiene una fecha límite para producir una cierta cantidad de bienes para un cliente al cierre del negocio el día de la audiencia y el capataz de la planta es el único que puede supervisar ese proyecto. Dado que el testigo está disponible por teléfono y no es necesario un aplazamiento para obtener su testimonio, el Juez de derecho Administrativo permitirá que el capataz de la planta testifique por teléfono.

## ¿Cómo puedo prepararme para la audiencia?

Debe reunir y prepararse para presentar toda la documentación relevante a las reclamaciones en cuestión en la audiencia. Se le dará la oportunidad de presentar estos documentos en la audiencia y ofrecerlos al Juez de derecho Administrativo para su admisión como evidencia. Consulte la sección a continuación titulada **Quién o qué debo llevar a la audiencia** para obtener más información.

Usted tiene el derecho de revisar el expediente del caso antes de la audiencia. Para obtener más información sobre cómo hacer esto y para cualquier otra pregunta relacionada con la audiencia, comuníquese con la sección Jueces de derecho Administrativo de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo al **1-877-880-3322.**

También puede visitar nuestro sitio web **http://uiab.ny.gov** para revisar el Artículo 18 de la Ley Laboral, que contiene la Ley de Seguro de Desempleo, para leer las Reglas de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo y para usar la función de Decisión de Búsqueda para encontrar y revisar las decisiones de la Junta de Apelación que pueden ser similares a su caso.

También puede encontrar información para empresas en el sitio web del Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York **http://labor.ny.gov.**

## ¿Puedo retrasar o no asistir a la audiencia?

Las regulaciones federales requieren que los casos de seguro de desempleo se completen dentro de períodos de tiempo estrictos. Por esta razón, ya sea que usted o el reclamante solicitaron la audiencia,

es muy importante que asista a la primera fecha programada para la audiencia. La primera fecha programada de la audiencia puede ser aplazada solo si usted o su representante tienen un procedimiento legal previamente programado al que debe asistir, y usted notifica a la oficina de audiencias sobre esta obligación con anticipación.

Una vez que se completa la audiencia inicial, cualquier fecha de audiencia programada posteriormente puede ser aplazada por el juez si una parte demuestra una buena causa.

Si no puede asistir a una audiencia, notifique a la Sección de Jueces de derecho Administrativo lo antes posible y proporcione una explicación de por qué no puede asistir. La dirección, los números de teléfono y fax aparecen en el Aviso de Audiencia. Cualquier correspondencia relacionada con su caso debe incluir el número de caso de Jueces de derecho Administrativo (ALJ) que aparece en el Aviso de Audiencia.

*Cuando la parte que solicita una audiencia no se presenta*

Si una parte solicita una audiencia y no se presenta a esa audiencia (por ejemplo, un reclamante solicita una audiencia para impugnar el rechazo de beneficios), la determinación subyacente será adoptada por el Juez de derecho Administrativo por decisión predeterminada. En la medida en que la parte incumplidora desee impugnar la decisión reabriendo el caso, la parte incumplidora debe presentar una solicitud de "reapertura". Una solicitud de reapertura no se concederá sin una demostración de buena causa para la incomparecencia de la parte incumplidora. Se programará una audiencia para decidir si la solicitud será concedida. La parte que responde a una solicitud de reapertura tiene derecho a comparecer y ofrecer pruebas sobre si hay una buena causa para reabrir el caso.

*La parte no comparece en respuesta a la solicitud de audiencia de un adversario*

Si una parte no se presenta a una audiencia solicitada por un adversario, la parte que solicitó la audiencia tendrá la oportunidad de probar su caso en ausencia de la parte que no comparece. Una decisión favorable para la parte que solicitó la audiencia solo se emitirá si esa parte demuestra su caso. En la medida en que la parte que solicitó la audiencia obtenga una decisión favorable, y la parte que no comparece desee impugnar la decisión solicitando la reapertura del caso, la parte que no comparece debe hacer una solicitud de "reapertura". Se programará una audiencia para decidir si la solicitud será concedida. Una solicitud de reapertura no se concederá sin una demostración de buena causa sobre la ausencia de la parte que no se presenta. La parte que responde a una solicitud de reapertura tiene derecho a comparecer y ofrecer pruebas sobre la cuestión de la causa justificada para reabrir el procedimiento.

*Instrucciones sobre cómo hacer una solicitud de reapertura del caso*

Las instrucciones sobre cómo hacer una solicitud de reapertura están en la parte posterior de la decisión. En su solicitud, debe proporcionar a la oficina de audiencias las fechas en que no está disponible para asistir a una audiencia durante los próximos 45 días. El oficial de audiencias hará todo lo posible para evitar programar la audiencia en las fechas identificadas.

Una vez recibida su solicitud, se programará una audiencia. Para proteger sus derechos, debe presentar un testigo de primera mano que pueda testificar bajo juramento sobre la razón por la que no se presentó a la audiencia anterior. Una solicitud para reabrir se otorgará solo si el Juez de derecho

Administrativo (ALJ) encuentra que hubo una buena causa para faltar a la audiencia anterior. Algunos ejemplos de buena causa son:

1. Una emergencia o alguna otra razón convincente fuera de su control le impidió asistir a la audiencia.
2. Usted quiere, pero no ha podido obtener un abogado a pesar de los intentos razonables de obtener uno.
3. Usted, su testigo o los documentos necesarios no estaban disponibles por razones fuera de su control.
4. La audiencia programada cayó en un día de observancia religiosa
5. Condiciones climáticas severas.

Si el Juez de derecho Administrativo (ALJ) encuentra que hubo una buena causa para su falta de comparecencia, él / ella reabrirá el caso y decidirá todos los asuntos pertinentes a la audiencia anterior.

*Limitación de las solicitudes de reapertura*

Ya sea que haya solicitado o no una audiencia, es muy importante que asista a la audiencia cuando esté programada para proteger sus derechos. Si no asiste a una audiencia programada y posteriormente solicita una audiencia para reabrir el caso, se programará una audiencia. Si no se presenta a la audiencia para reabrir y hace otra solicitud de audiencia, el caso no se programará automáticamente. Más bien, su solicitud de reapertura se remitirá a la Junta de Apelación, quien revisará la solicitud en los documentos y otorgará otra audiencia (a) si existe una demostración de buena causa por la falta de comparecencia o proceder en las audiencias anteriores, o (b) si a discreción de la Junta, se justifica una audiencia sobre el tema de la buena causa por no comparecer.

## ¿Debo presentarme en persona?

Si una audiencia está programada para celebrarse en persona, debe asistir en persona y es en su mejor interés hacerlo. Si tiene una dificultad sustancial que le impide comparecer en persona en una audiencia programada, como una razón de salud documentada que le impide viajar al sitio de la audiencia o una razón imprevista y convincente de último minuto que le impide asistir en persona, notifique a la Sección de Jueces de derecho Administrativo (ALJ) tan pronto como tenga conocimiento del problema. Se le notificará si se le permitirá participar por teléfono o si la audiencia se reprogramará para una fecha posterior. Además, consulte la sección titulada Dónde se celebra la audiencia para obtener más información.

## ¿A quién o qué debo llevar a la audiencia?

Debe traer cualquier testigo de primera mano, así como cualquier documento que haya recibido del Departamento de Trabajo y cualquier documento u otra evidencia que respalde su posición, como reglas o políticas de trabajo escritas, contratos, cartas, correos electrónicos, talones de pago, decisiones de arbitraje, advertencias e informes de investigación relacionados con el caso. Si recibe instrucciones en el aviso de audiencia sobre evidencia específica necesaria para la audiencia, debe presentar esa evidencia en la audiencia. Deberá traer copias adicionales para las otras partes en la audiencia o, en el caso de una

audiencia telefónica, proporcionar copias a las partes por medios alternativos antes de la audiencia (por ejemplo, correo, fax o correo electrónico). Puede solicitar que el Juez de derecho Administrativo (ALJ) ingrese dichos documentos en el registro. También puede solicitar que el Juez de derecho Administrativo (ALJ) ingrese en el registro un documento que ya está en el expediente del caso. Los documentos en el expediente del caso no forman parte del expediente a menos que el Juez de derecho Administrativo (ALJ) los haga parte del expediente. Los documentos que presente para el registro deben ser relevantes para el tema que se decidirá, y el Juez de derecho Administrativo (ALJ) decidirá las cuestiones de relevancia. Vea el ejemplo a continuación.

Ejemplo: El problema en el caso es la supuesta insubordinación del reclamante: no poner en marcha la maquinaria a las 11 a.m. del 15 de enero de 2014, según las instrucciones, para que una orden pudiera completarse a tiempo. Un registro escrito de la hoja de pedido diaria publicada en la oficina del empleador es relevante para el tema. Un memorando del director general al reclamante en el que se cite que el reclamante no ha comprobado la calidad de una orden cuatro meses antes no sería pertinente para la cuestión. El capataz que podría declarar que el demandante no puso en marcha una máquina hace seis meses y que se echó a perder una orden no sería un testigo relevante porque el incidente anterior implicó un mal desempeño laboral, no la insubordinación que es lo que está en cuestión en la audiencia.

## ¿Qué pasa si no puedo obtener la evidencia o los testigos que necesito?

Si bien, como se indicó anteriormente, la primera fecha de audiencia programada puede aplazarse solo si usted o su representante tienen un procedimiento legal previamente programado al que se debe asistir y se notifica esta obligación al oficial de audiencias con anticipación, hay otras justificaciones para los aplazamientos disponibles para todas las audiencias posteriores. Por ejemplo, si necesita pero no tiene tiempo suficiente para obtener un testigo, documento u otra evidencia que lo ayude a probar su caso, comuníquese con la oficina de audiencias antes de la audiencia para explicar por qué el testigo u otra evidencia es necesaria y no se puede presentar el día programado para la audiencia. El Juez de derecho Administrativo (ALJ) tiene la autoridad para aplazar el caso por adelantado y le informará si la audiencia se pospone. En la medida en que usted comparezca en una audiencia (audiencia inicial o una audiencia posterior) y busque un aplazamiento en ese momento, el Juez de derecho Administrativo (ALJ) puede emitir una decisión que le otorgue permiso para solicitar la reapertura del caso cuando el testigo o la evidencia estén disponibles.

*Citaciones*

Si sabe que se necesita un testigo, documento u otra evidencia para la audiencia, pero no está bajo su control, comparezca en la audiencia y solicite al Juez de derecho Administrativo (ALJ) una citación, que es un documento legal que ordena la producción de la evidencia. La audiencia aún puede continuar y el Juez de derecho Administrativo (ALJ) puede recibir el testimonio y la evidencia que se puede tomar ese día. Si el Juez de derecho Administrativo (ALJ) concede la solicitud de una citación, el Juez de derecho Administrativo (ALJ) continuará la audiencia hasta otra fecha para que se puedan presentar las pruebas. Debe estar preparado para proporcionar el nombre y la dirección del testigo o la ubicación del documento (s).

Si tiene un testigo que está dispuesto a testificar pero no puede por una buena razón, venga a la audiencia en persona y solicite que el Juez de derecho Administrativo (ALJ) permita que el testigo testifique por teléfono.

Los empleadores y los reclamantes tienen los mismos derechos.

## ¿Puedo solicitar un intérprete de idiomas?

Sí. Si tiene dificultades para leer, hablar o entender inglés, notifique a la Sección Jueces de derecho Administrativo para solicitar un intérprete de idiomas. La Junta de Apelación del Seguro de Desempleo le proporcionará uno. Debe solicitar un intérprete antes de la audiencia.

## ¿Puedo solicitar una adaptación razonable?

Si usted o sus testigos tienen una discapacidad, se hará una adaptación razonable para permitirle participar en la audiencia. Debe solicitar una adaptación razonable antes de la audiencia comunicándose con el Director o Juez de derecho Administrativo senior en la oficina en la que está programada la audiencia. El nombre aparecerá en la parte superior del Aviso de audiencia.

¿Cómo llevará a cabo el Juez de derecho Administrativo la audiencia y cuáles son mis derechos en la audiencia?

Durante la audiencia, el Juez de derecho Administrativo va a:

a. Hacer una declaración de apertura identificando a todas las personas presentes, describiendo cómo procederá la audiencia y describiendo los problemas y los derechos de las partes;
b. Tomar testimonio de todas las partes bajo juramento o afirmación;
c. Interrogar a las partes y a los testigos para obtener los hechos necesarios;
d. Permitir el contrainterrogatorio y ayudar a las partes que tienen dificultades para hacer preguntas a los testigos;
e. Decidir sobre qué documentos o testimonios pueden ser admitidos como prueba;
f. Decidir sobre cualquier solicitud de emitir citaciones para registros relevantes y para que las personas comparezcan para testificar;
g. Permitir que las partes utilicen documentos del expediente para presentar su caso;
h. Dar a las partes la oportunidad de revisar y comentar los documentos que puedan formar parte del expediente; y
i. Dar a las partes la oportunidad de hacer una declaración al final del testimonio.

Todos los testimonios son grabados.

Durante la audiencia, el Juez de derecho Administrativo puede decidir considerar nuevos hechos que no se mencionaron en el Aviso de Determinación o en su objeción por escrito. Sin embargo, antes de que se consideren nuevos hechos, el Juez de derecho Administrativo debe encontrar una buena causa para considerarlos y se lo explicará. Si no está preparado para discutir nuevos hechos en la audiencia, tiene derecho a solicitar un aplazamiento para prepararse.

En la audiencia, usted tiene derecho a:

a. Testificar y presentar testigos que testifiquen sobre los términos de empleo y los eventos clave en el caso;
b. Traer a un abogado u otra persona con usted para que lo represente;
c. Ofrecer documentos, registros y otras pruebas en el registro, o pedirle al Juez de derecho Administrativo que acepte documentos del expediente del caso en el registro;
d. Pedir al Juez de derecho Administrativo que cite documentos o testigos que no pueda obtener por su cuenta;
e. Hacer preguntas (o "contrainterrogatorio") al reclamante y sus testigos y cualquier testigo presentado en nombre del Departamento de Trabajo;
f. Pedir al Juez de derecho Administrativo que lo ayude si tiene problemas para hacer preguntas;
g. Solicitar una explicación de cualquier pregunta que no entienda;
h. Explicar o desmentir cualquier evidencia en su contra;
i. Solicitar un aplazamiento a una fecha posterior por una buena razón; y
j. Hacer una declaración al final de la audiencia para explicar por qué cree que la evidencia muestra que el reclamante no tiene derecho a los beneficios del seguro de desempleo o para explicar puntos que no se plantearon o aclararon durante la audiencia. Si el asunto involucra la responsabilidad por las contribuciones de seguro de desempleo, puede hacer una declaración para explicar por qué cree que la evidencia demuestra que no es responsable por las contribuciones de seguro de desempleo.

Si usted ofrece un documento para el registro, el Juez de derecho Administrativo decidirá si el documento es relevante para el caso. Solo se aceptan documentos relevantes para el registro. También puede pedirle al Juez de derecho Administrativoque exija al reclamante o al Departamento de Trabajo que presenten documentos para respaldar las declaraciones hechas en la audiencia.

Los empleadores y los reclamantes tienen los mismos derechos.

## ¿Qué sucede después de la audiencia?

El Juez de derecho Administrativo le enviará por correo una decisión por escrito informándole del resultado tan pronto como sea posible después de la audiencia. En la decisión, el Juez de derecho Administrativo declarará los hechos encontrados basados en las pruebas. Si no recibe una decisión dentro de dos semanas, no dude en hacer un seguimiento llamando a la oficina de Juez de derecho Administrativo en la que se llevó a cabo su audiencia.

Si no puede entender el impacto de la decisión, puede llamar al Centro de Reclamos Telefónicos (TCC) del Departamento de Trabajo y solicitar una explicación al **1-888-209-8124** o visitar el sitio web del Departamento de Trabajo en **www.labor.ny.gov.**

Los empleadores que tienen una pregunta general sobre la interfaz de usuario pueden iniciar sesión en https://applications.labor.ny.gov con su id. de NY.GOV y hacer clic en "Mensajes" para enviar un mensaje electrónico seguro al Departamento de Trabajo.

Si el Juez de derecho Administrativo o la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo determinan que al reclamante se le pagaron en exceso los beneficios, es posible que se le libere de los cargos. Por favor, lea atentamente todos los avisos que le sean enviados.

## ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del Juez de derecho Administrativo (ALJ)?

Si compareció en la audiencia, puede apelar la decisión del Juez de derecho Administrativo ante la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo. Las instrucciones sobre cómo apelar están contenidas en la parte posterior de la decisión del Juez de derecho Administrativo. Su solicitud debe tener un sello dentro de los 20 días posteriores a la fecha sellada en la decisión del Juez de derecho Administrativo. El reclamante y el Departamento de Trabajo también pueden apelar.

Si no se presentó a la audiencia, puede solicitar que el Juez de derecho Administrativo reabra su caso. La solicitud de reapertura debe hacerse lo antes posible después de la audiencia perdida y presentarse por escrito a la oficina de audiencias. Consulte la información sobre las solicitudes de reapertura en la sección anterior titulada **¿Puedo retrasar o no asistir la audiencia?**

## ¿Qué sucede cuando se apela una decisión?

Después de presentar su solicitud de apelación, recibirá instrucciones sobre el proceso de apelación, incluida la forma de revisar la transcripción y presentar una declaración por escrito a la Junta de Apelación que explique por qué cree que la decisión del Juez de derecho Administrativo es incorrecta. Un abogado u otra persona puede ayudarlo a preparar su declaración, pero esto no es obligatorio. El reclamante y el Departamento de Trabajo también podrán presentar una declaración.

La Junta de Apelación revisará de forma independiente si la decisión del Juez de derecho Administrativo es correcta. La Junta de Apelación generalmente emite una decisión por escrito basada en todas las pruebas contenidas en el expediente de la audiencia, pero puede ordenar una nueva audiencia. Debe asistir a cualquier otra audiencia para proteger sus derechos.

Si la Junta de Apelación revoca la decisión de un Juez de derecho Administrativo que había decidido a favor del reclamante, usted puede ser relevado de los cargos. Por favor, lea atentamente todos los avisos que se le envíen.

## Si la decisión de Juez de derecho Administrativo es a mi favor, ¿puede alguien más apelar a la Junta?

El reclamante puede apelar una decisión decidida a su favor. El Departamento de Trabajo también puede apelar si no está de acuerdo con la decisión del Juez de derecho Administrativo. Se le permitiría revisar la transcripción y presentar una declaración por escrito.

## ¿Hay otra apelación disponible después de que la Junta tome su decisión?

Si la Junta emite una decisión que no es favorable a usted, puede presentar una apelación ante la Corte Suprema de Nueva York, División de Apelaciones, Tercer Departamento. Las instrucciones para presentar esta apelación aparecerán en la decisión de la Junta de Apelación. Más información está disponible en nuestro sitio web **http://uiab.ny.gov**

# 5 consejos para una audiencia de seguro de beneficios de desempleo: Representarse a sí mismo pro se

Si recibe un aviso de que tiene una próxima **audiencia de seguro de beneficios de desempleo**, tiene derecho a tener representación legal. Sin embargo, puede ser difícil conseguir un representante. Si no puede obtener representación o elige representarse a sí mismo, aquí hay algunos consejos importantes a seguir:

1. Tenga en cuenta la fecha y hora de la audiencia: a partir de mayo de 2020, todas las audiencias se llevarán a cabo por teléfono. Asegúrese de que puede estar disponible en la fecha y en el momento en que se llevará a cabo la audiencia. Una audiencia generalmente toma alrededor de una hora y media (1.5 horas), pero puede ser más larga.
2. Prepárese para la audiencia: asegúrese de leer todos los avisos y documentos que el Departamento de Trabajo le envió. El **archivo del caso**, también llamado su archivo DOL, tendrá toda la información que el Departamento de Trabajo tiene con respecto a su caso. Es importante leer este archivo antes de la audiencia. *Es posible que desee anotar fechas específicas relacionadas con su caso, como la fecha en que solicitó los beneficios o su último día de trabajo. Se le preguntará acerca de estas fechas en su audiencia, por lo que es valioso refrescarse de estas fechas.*
3. Reúna evidencia y testigos: asegúrese de obtener cualquier documento o testigo relevante que desee usar en esta audiencia. Debe enviar este documento, por fax o correo, 3 días antes de la audiencia. El juez le preguntará al comienzo de la audiencia si tiene algún testigo, momento en el cual puede darle al juez el número de teléfono de ese testigo. El juez puede o no decidir llamar al testigo; depende del juez para determinar si ese testigo tiene un testimonio que sea importante para su caso. *Los ejemplos de documentos que puede enviar incluyen: talones de pago, contratos de trabajo, estados de cuenta bancarios o correos electrónicos, por nombrar algunos.*
4. Descripción general y etiqueta de la audiencia: el juez llamará al número proporcionado en el momento de la audiencia. Asegúrese de estar ubicado en algún lugar con una recepción razonable del teléfono celular y un ruido de fondo mínimo. El juez, especialmente si usted se está representando a sí mismo, le explicará el proceso de la audiencia al principio. Los jueces son imparciales en sus decisiones, pero lo ayudarán si está confundido sobre el proceso. El juez le hará preguntas sobre su historial de empleo, reclamando beneficios del seguro de beneficios de desempleo y preguntas específicamente relacionadas con su caso. Tendrá la oportunidad de dar una declaración final, breve y final. Todas las audiencias se graban, así que asegúrese de no hablar sobre el juez o cualquier otra parte en la audiencia: hable cuando se le hable. Puede dirigirse al juez como "juez" o "su señoría". El juez le informará cuando termine la audiencia.
5. Después de la audiencia , el juez enviará por correo una decisión dentro de las 1-2 semanas posteriores a la audiencia. Es importante leer la decisión para comprender su estado de beneficio de seguro de desempleo. Si no está de acuerdo con la decisión, tiene derecho a apelar. Las instrucciones para apelar se encuentran en el **Aviso de Decisión.**

Enlace al video: Cómo prepararse para una audiencia
(en el sitio web de uiAB-Video por ALJ Nicole Beason)

https://uiappeals.ny.gov/prepare-your-hearing-0

# Términos utilizados en las audiencias y apelaciones del seguro de desempleo

*Adaptado por el documento AB 10 de la UIAB, de fecha 18/11*

**Aplazamiento:** La audiencia no puede terminar en el tiempo permitido y se reprograma para otro día.

**Juez de Derecho Administrativo:** La persona que lleva a cabo una audiencia del Seguro de Desempleo. El juez decide si mantener, anular o modificar una determinación inicial de beneficios.

**Afirmado:** Una conclusión de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo de que la decisión del Juez de Derecho Administrativo de Audiencia es correcta.

**Apelación:** El proceso legal utilizado por una parte que no está de acuerdo con la decisión de un Juez de Derecho Administrativo. Se pide a la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo que revise una o más cuestiones. La decisión de apelación está firmada por uno o más miembros de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo.

**División de Apelaciones:** Una parte del sistema judicial del estado de Nueva York. Las partes que reciben decisiones desfavorables de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo pueden apelar ante la División de Apelaciones. Hay cuatro Divisiones de Apelaciones en Nueva York. Cubren diferentes áreas geográficas (denominadas "Departamentos").
Todas las apelaciones de las decisiones de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo van al Tercer Departamento.

**Comparecencia:** Una parte participa en la audiencia. Las partes pueden testificar, interrogar a los testigos opositores, revisar los documentos que se ingresan como evidencia y hacer declaraciones finales.

**Solicitud de reapertura:** Una parte solicita una nueva audiencia o solicita reabrir una decisión de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo.

**Arbitraje:** Un tipo de audiencia para decidir una disputa entre dos partes. La decisión es tomada por un oficial de audiencias independiente conocido como árbitro. Una decisión de arbitraje a menudo se considerará para llegar a la decisión del Juez de Derecho Administrativo o de la Junta.

**Reclamo:** El proceso utilizado por una persona desempleada para solicitar beneficios del Seguro de Desempleo. Un reclamo puede ser presentado por teléfono o utilizando el sitio web del Departamento de Trabajo.

**Reclamante:** Una persona que ha perdido un trabajo y solicita los beneficios del Seguro de Desempleo.

**Declaración final:** Una explicación dada al final de la audiencia por cada parte. Establece las razones por las que esa parte debe recibir una decisión favorable.

**Estoppel Colateral:** El efecto dado a las conclusiones de hecho determinado por un árbitro. En algunas situaciones, un juez de derecho administrativo no puede hacer conclusiones de hecho que no estén de acuerdo con las conclusiones de hecho de un árbitro.

**Comisionado de Trabajo:** La persona a cargo del Departamento de Trabajo.

Esta persona es responsable de asegurarse de que todas las secciones de la Ley Laboral, incluida la ley del Seguro de Desempleo, se lleven a cabo correctamente. El Comisionado es nombrado por el Gobernador del Estado de Nueva York.

**Representante del Comisionado de Trabajo:** Un empleado del Departamento de Trabajo que puede comparecer en una audiencia en nombre del Comisionado de Trabajo. El representante puede presentar evidencia, interrogar a testigos y hacer una declaración final para explicar por qué la determinación inicial emitida por el Departamento de Trabajo debe mantenerse.

**Contrainterrogatorio:** Cuando una de las partes hace preguntas a otra parte o a los testigos de la otra parte. Por ejemplo, el reclamante puede interrogar a cualquier testigo que comparezca en nombre del empleador o del Comisionado de Trabajo. El empleador puede interrogar al reclamante y a cualquier testigo que comparezca en nombre del reclamante o del Comisionado de Trabajo. Un Comisionado de Representante Laboral puede interrogar a todas las partes y a sus testigos.

**Defecto:** Cuando la parte que solicitó la audiencia no se presenta. También puede significar el hecho de que una parte no proceda en una audiencia porque la parte no tiene un abogado o representante, o un testigo o documento, que la parte considere necesario para ganar el caso.

**Decisión:** El documento legal firmado y emitido por el Juez de Derecho Administrativo después de una audiencia, o por uno o más miembros de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo después de una apelación. La decisión indicará si la determinación inicial del Departamento de Trabajo debe ser sostenida, anulada o modificada. La decisión contiene una historia procesal, constataciones de hecho y un análisis de los hechos y la ley.

**Testimonio directo:** Declaraciones dadas en una audiencia en respuesta al interrogatorio de cada parte o parte testigo del Juez de Derecho Administrativo o del representante de una de las partes.

**Debido Proceso:** Los procedimientos que garantizan que todas las partes tengan una audiencia justa. Las Enmiendas Quinta y Decimocuarta a la Constitución de los Estados Unidos garantizan que los procedimientos legales se lleven a cabo utilizando reglas que protejan los derechos de las partes.

**Evidencia:** Testimonio o pruebas presentadas en una audiencia. La evidencia que el Juez de Derecho Administrativo cree que es fáctica se utiliza para decidir el caso a favor de una u otra parte.

**Exhibiciones:** Evidencia en forma de documentos, medios u otros objetos físicos.

**Empleador:** Una corporación, una sociedad de dos o más personas, una pequeña empresa, un solo propietario o el propietario de un negocio para quien trabajó un reclamante.

**Audiencia:** El procedimiento en el que se presentan las pruebas al Juez de Derecho Administrativo. Las partes que comparecen son interrogadas por el juez, sus propios representantes y por la parte contraria. También pueden interrogar a los testigos presentados por la parte contraria. El juez tomará una decisión basada en pruebas. El juez decidirá si la determinación inicial del Departamento de Trabajo debe ser sostenida, anulada o modificada.

**Rumores:** Evidencia de que alguien leyó o se le informó sobre un incidente pero en realidad no lo vio ni lo escuchó.

**Determinación inicial:** El documento emitido por el Departamento de Trabajo que se refiere a un problema legal específico y decide si un reclamante es o no elegible para los beneficios del Seguro de Desempleo.

**Representante** de Servicios Laborales: Un empleado que decide en nombre del Departamento de Trabajo si a un reclamante se le permitirán o se le negarán los beneficios del Seguro de Desempleo. El Representante de Servicios Laborales puede testificar en una audiencia sobre entrevistas telefónicas e intercambios de correos electrónicos con el reclamante o el empleador.

**Modificado:** Una decisión de un Juez de Derecho Administrativo de que la determinación inicial debe ser sostenida en parte y anulada en parte. También puede ser una decisión de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo que la decisión del Juez de Derecho Administrativo es parcialmente correcta y debe confirmarse en parte y revertirse en parte.

**Anulado:** Una decisión de un juez de derecho administrativo de que la determinación inicial fue incorrecta y no debe permanecer en vigor.

**Parte:** Una persona o empresa que se verá afectada por los resultados de la audiencia. Las tres partes que pueden participar en una audiencia del Seguro de Desempleo son el reclamante, el empleador y el Comisionado de Trabajo.

**Prisión preventiva:** Una decisión tomada por un miembro de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo de enviar el caso de vuelta al Juez de Derecho Administrativo de Audiencia para otra audiencia.

**Representante:** La persona en la audiencia que habla con el Juez de Derecho Administrativo e interroga a los testigos en nombre de una parte. Los reclamantes pueden ser representados por un abogado, aunque eso no es un requisito. El empleador puede ser representado por un abogado o por una compañía que represente a los empleadores en asuntos gubernamentales. O bien, el empleador puede estar representado por uno de sus propios empleados, como un empleado de la oficina de personal o recursos humanos.

**Revocado**: Una conclusión del miembro o miembros de la Junta de Apelación del Seguro de Desempleo de que la decisión del Juez de Derecho Administrativo no fue correcta.

**Secuestro:** Separar testigos. Si una parte presenta dos o más testigos, solo el testigo que está testificando podrá permanecer en la sala de audiencias. Otros testigos serán enviados a un área de espera hasta que sea su momento de testificar. Los testigos están separados para que no influyan mutuamente en el testimonio del otro.

**Citación:** Un documento legal que ordena a un individuo o empresa que no es parte de la audiencia que presente un documento para la audiencia. También puede ordenar a una persona específica que testifique en la audiencia. La citación está firmada por el Juez de Derecho Administrativo.

**Sostenido:** Una decisión de un Juez de Derecho Administrativo de que la determinación inicial fue correcta y debe permanecer en vigor.

**Testimonio:** Declaraciones dadas por las partes o testigos de las partes bajo juramento o afirmación.

**Junta de Apelación del Seguro de Desempleo**: Una junta independiente compuesta por cinco miembros que son nombrados por el Gobernador del Estado de Nueva York. La Junta resuelve las apelaciones que se interponen de las decisiones adoptadas por sus magistrados de derecho administrativo.

**Testigo:** Una persona, que no sea una parte, que testifica en una audiencia.